



# Asamblea General

Distr. general  
20 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

## **Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Clément N. Voule, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [15/21](#), [32/32](#) y [41/12](#).

---

\* [A/75/150](#).



**Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Clément N. Voule**

**Elogio de la participación de las mujeres en el activismo y la sociedad civil: el disfrute de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación por las mujeres y las niñas**

*Resumen*

En el presente informe, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Clément N. Voule, reconoce y enaltece las contribuciones al adelanto de la democracia, la paz y el desarrollo sostenible que realizan las mujeres que participan en la sociedad civil y el activismo, y examina los obstáculos, represalias y reacciones de género y de carácter interseccional a que se enfrentan las mujeres y que les impiden gozar plenamente y en igualdad de condiciones de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El Relator formula recomendaciones encaminadas a promover un entorno propicio para los derechos de las mujeres a reunirse y asociarse.

## I. Introducción

1. Las mujeres de todas las edades y orígenes, trabajando de forma colectiva y creativa, están dirigiendo e inspirando movimientos sociales, manifestaciones pacíficas e iniciativas de la sociedad civil con la intención de transformar las estructuras sociales, políticas y económicas existentes. Están a la vanguardia de las luchas mundiales más apremiantes de la actualidad, entre ellas las de encarar los principales factores que impiden lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y responder a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Las mujeres impulsan cambios en todo el mundo, ya sea alzando la voz contra la militarización y la actuación policial discriminatoria, luchando contra la pobreza y la desigualdad económica, reivindicando la democracia y la libertad política, promoviendo los derechos de la mujer y la igualdad de género, mejorando las comunidades u organizándose en favor de unas condiciones de trabajo justas y de la justicia climática.

2. El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es fundamental para tales movimientos e iniciativas. Esas libertades fundamentales empoderan a las mujeres para “expresar sus opiniones políticas, participar en proyectos literarios y artísticos y en otras actividades culturales, económicas y sociales, participar en cultos religiosos o practicar otras creencias, fundar sindicatos y cooperativas y afiliarse a ellos, y elegir dirigentes que representen sus intereses y respondan de sus actos”<sup>1</sup>. No obstante, a pesar de su importancia vital, las voces de las mujeres y sus contribuciones al activismo y a la sociedad civil todavía no se valoran adecuadamente, no reciben los recursos necesarios y se ven socavadas. Si bien se han hecho progresos significativos para velar por la participación de las mujeres en la vida pública, hay agentes tanto estatales como no estatales que siguen violando los derechos de las mujeres a la libertad de reunión pacífica y de asociación, tanto dentro como fuera de Internet. En muchos casos, la situación incluso se ha deteriorado, ya que muchas mujeres experimentan un aumento de las vulneraciones graves de esas libertades fundamentales y de las reacciones contra la igualdad de género. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado muchos de estos desafíos y limitaciones.

3. En el presente informe, el Relator Especial reconoce y enaltece la enorme contribución a los derechos humanos, la paz y el desarrollo sostenible que hacen las mujeres que ejercen sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, al tiempo que examina las restricciones de género y de carácter interseccional a que se enfrentan para ejercer esos derechos. El informe concluye con recomendaciones a los Estados y otros interesados encaminadas a promover un entorno propicio para los derechos de las mujeres a reunirse y asociarse. El informe se presenta de conformidad con la resolución [15/21](#) del Consejo de Derechos Humanos, que otorga al Relator Especial la función explícita de “incorporar una perspectiva de género en la labor del mandato”.

4. El informe se basa en las experiencias y los testimonios de las mujeres entrevistadas para la preparación del informe y obtenidos durante una consulta en línea con la sociedad civil organizada por el Relator Especial el 10 de junio de 2020. También se basa en las conclusiones de distintas visitas a los países, comunicaciones enviadas a los Estados y numerosas conversaciones del Relator Especial con mujeres de la sociedad civil. Además, el informe se apoya en la labor de diversos organismos de las Naciones Unidas, órganos creados en virtud de tratados y procedimientos especiales<sup>2</sup>, incluidos varios informes temáticos del titular del mandato<sup>3</sup>. El Relator

<sup>1</sup> Resolución [15/21](#) del Consejo de Derechos Humanos, preámbulo.

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, [A/72/155](#), [A/HRC/38/46](#) y [A/HRC/23/50](#).

<sup>3</sup> [A/73/279](#), [A/HRC/35/28](#) y [A/HRC/26/29](#).

Especial tuvo a su disposición 15 comunicaciones de Estados, 34 de organizaciones de la sociedad civil y 6 de instituciones nacionales de derechos humanos.

5. Las referencias a “mujeres” en el presente informe incluyen a las niñas, así como a las personas transgénero e intersexuales que se identifican como mujeres y a las personas de género no conforme que se ven afectadas por las construcciones sociales de lo que significa ser mujer. Asimismo, se entiende por organizaciones y movimientos de mujeres los grupos de personas que se unen para llevar a cabo un programa común de cambio con una masa crítica de mujeres que “son los sujetos, no los objetos ni los destinatarios, de la organización y el movimiento”<sup>4</sup>. Esas organizaciones y movimientos se centran en el liderazgo significativo de las mujeres. Su contribución incluye la igualdad de género y la trasciende para abarcar cuestiones más amplias en materia de derechos humanos, paz y desarrollo.

## II. Marco jurídico internacional

6. Los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación encuentran su expresión en el plano mundial en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En virtud de los artículos 21 y 22 del Pacto, toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación. De conformidad con el Pacto, los Estados están obligados a promover la igualdad de derechos de las mujeres. Los artículos 2 y 26 garantizan a todas las personas los derechos consagrados en el Pacto, sin discriminación por motivos de sexo o de género. El artículo 3 establece además que los Estados deben “garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos” enunciados en el Pacto.

7. Para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas contempladas en el Pacto, el Comité de Derechos Humanos ha explicado que los artículos 2 y 3 exigen a los Estados que respeten, protejan y hagan efectivos los derechos de las mujeres a disfrutar de todos los derechos humanos sin discriminación, incluidos los derechos de reunión y asociación. Esto no solo obliga a los Estados a brindar protección jurídica y a derogar o modificar las leyes discriminatorias, sino que también requiere la adopción de medidas positivas en todos los ámbitos a fin de empoderar a las mujeres en forma efectiva e igualitaria<sup>5</sup>. Al cumplir con esas obligaciones, los Estados deben tener en cuenta los factores que impiden el igual disfrute por mujeres y hombres de cada uno de los derechos estipulados en el Pacto, y reconocer que “la discriminación contra la mujer suele estar íntimamente vinculada con la discriminación por otros motivos como la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social”<sup>6</sup>.

8. Además del Pacto, varios tratados, declaraciones y marcos internacionales específicos garantizan a la mujer el disfrute de los derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, incluidos los derechos de reunión y asociación. Esos instrumentos deben interpretarse teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Pacto.

<sup>4</sup> Srilatha Batliwala, *Changing Their World: Concepts and Practices of Women's Movements* (Toronto, Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, 2012).

<sup>5</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 28 (2000), relativa a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, párr. 3.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 30.

9. En virtud del artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados están obligados a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, incluida la protección del derecho de las mujeres a participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales. En su recomendación general núm. 23 (1997), relativa a la mujer en la vida política y pública, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer afirmó que la obligación especificada en el artículo 7 abarcaba todas las esferas de la vida pública y política, incluidos muchos aspectos de la sociedad civil, como “las juntas públicas y los consejos locales y las actividades de organizaciones como son los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales, las organizaciones femeninas, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones que se ocupan de la vida pública y política”<sup>7</sup>. Para asegurar el cumplimiento del artículo 7, el Comité pidió a los Estados que analizaran los factores que contribuían a “la representación insuficiente de mujeres en calidad de miembros o responsables de los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones patronales y las asociaciones profesionales” y adoptaran medidas para eliminar o abordar esos factores<sup>8</sup>.

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha reconocido que las mujeres se enfrentan a un mayor riesgo de sufrir violencia de género por ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. En su recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, el Comité afirmó que “las prácticas nocivas y los delitos cometidos contra las defensoras de los derechos humanos, las políticas, las activistas o las periodistas constituyen también formas de violencia por razón de género contra las mujeres afectadas por tales factores culturales, ideológicos y políticos”<sup>9</sup>. El Comité reiteró que “el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, a saber: los derechos a [...] la libertad de expresión, de circulación, de participación, de reunión y de asociación”<sup>10</sup>. Los Estados partes están obligados a proceder con la diligencia debida para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar esos actos de violencia por motivos de género.

11. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra los derechos de las mujeres a fundar asociaciones de trabajadores y afiliarse a ellas (arts. 3 y 8). A ese respecto, debe prestarse particular atención a las trabajadoras domésticas, a las mujeres de las zonas rurales, a las mujeres que trabajan en industrias predominantemente femeninas y a las mujeres que trabajan en el hogar, que a menudo se ven privadas de esos derechos<sup>11</sup>.

12. Distintos instrumentos aprobados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), protegen el derecho de las trabajadoras a la libertad de asociación.

---

<sup>7</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 23 (1997), relativa a la mujer en la vida política y pública, párr. 5.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párrs. 48 y 49.

<sup>9</sup> Recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, párr. 14.

<sup>10</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>11</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 16 (2005), relativa a la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 3), párr. 25.

13. La Convención sobre los Derechos del Niño consagra los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de reunión pacífica (art. 15) sin distinción alguna, independientemente del sexo del niño (art. 2)<sup>12</sup>. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad también dispone que los Estados adoptarán medidas para garantizar a las mujeres con discapacidad el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de los derechos de asociación (art. 29 b)). En el plan de acción sobre el género de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la participación y el liderazgo de las mujeres son esferas prioritarias.

14. Los Estados también tienen la obligación de garantizar que las mujeres estén protegidas contra la discriminación cometida por las autoridades públicas, el poder judicial, las organizaciones, las empresas o los particulares, tanto en la esfera pública como en la privada<sup>13</sup>. Además, estas normas y estándares internacionales de derechos humanos se aplican a todas las empresas como parte de su responsabilidad de respetar los derechos humanos en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

15. Los órganos de las Naciones Unidas han aprobado varias resoluciones, directrices y recomendaciones para hacer frente a las amenazas específicas que enfrentan las mujeres cuando ejercen sus libertades públicas, incluidos sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y han pedido su protección<sup>14</sup>. La Asamblea General, en su innovadora resolución sobre la protección de las defensoras de los derechos humanos, exhorta a todos los Estados a que adopten medidas adecuadas, sólidas y prácticas para velar por que las mujeres, en forma individual y en colaboración con otras, puedan defender los derechos humanos y desempeñar su importante función en el contexto de manifestaciones pacíficas<sup>15</sup>.

16. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, cuyo 25º aniversario se celebra en 2020, siguen constituyendo el marco normativo mundial más completo para el empoderamiento de las mujeres en la vida pública y la toma de decisiones. La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres constituyen al mismo tiempo una cuestión independiente (Objetivo de Desarrollo Sostenible 5) y una cuestión transversal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

### **III. Elogio de la participación de las mujeres en el activismo y la sociedad civil**

17. El activismo de las mujeres y su participación en una gran variedad de organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales son esenciales para la democracia, el desarrollo sostenible y la paz. Con una larga tradición de liderazgo femenino, interseccionalidad y creación de redes, las mujeres y las niñas están cumpliendo la importante promesa de no dejar a nadie atrás. Están llamando la atención sobre desigualdades muy arraigadas, como el patriarcado y la misoginia. Frente a un espacio cívico cada vez más estrecho, crecientes desigualdades y el auge de los fundamentalismos, las mujeres han persistido en su lucha por lograr cambios estructurales, alzando sus voces ante el poder y creando resiliencia en sus

---

<sup>12</sup> Véase también Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 20 (2016), sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, párr. 45.

<sup>13</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 28 (2010), relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención, párr. 17.

<sup>14</sup> Véanse, por ejemplo, la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [38/5](#), [38/11](#) y [39/11](#).

<sup>15</sup> Resolución [68/181](#) de la Asamblea General.

comunidades. El libre ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación sustenta la existencia de tales movimientos y organizaciones.

## A. Democracia y paz

18. Las mujeres llevan mucho tiempo a la vanguardia de las luchas por una democracia significativa y duradera, en la que se incluya en la toma de decisiones a diversas voces de todas las partes de la sociedad, en particular las que tradicionalmente son objeto de discriminación<sup>16</sup>. Fueron mujeres quienes marcharon contra el apartheid en 1956 en Sudáfrica. Fueron mujeres negras quienes boicotearon los autobuses segregados e iniciaron así el movimiento de derechos civiles en los Estados Unidos de América. Siguiendo esa larga tradición, las mujeres —y en particular mujeres musulmanas y estudiantes— encabezaron movilizaciones en la India contra la Ley por la que se Modifica la Ley de Ciudadanía, de 2019, que amenaza con privar de sus derechos a los musulmanes y a otros grupos minoritarios en función de su religión<sup>17</sup>. Las mujeres del barrio de Shaheen Bagh en Nueva Delhi organizaron sentadas con tiendas de campaña, en las que corearon consignas y entablaron discusiones políticas. Usaron la danza y el canto como una forma de desactivar las respuestas violentas a las protestas y mostrarse alegres y desafiantes.

19. Solo en el último decenio, grupos de mujeres de todo el mundo han coordinado e inspirado colectivamente a millones de personas para que se unan a revoluciones y movimientos democráticos. Por ejemplo, en el Sudán, se estima que las mujeres representaron el 70 % de las personas que se manifestaron en las calles desde diciembre de 2018 en “la revolución de las mujeres”, que finalmente condujo a la destitución del Presidente, Omer Hassan Ahmed Al-Bashir, tras 30 años en el poder<sup>18</sup>. Las mujeres alzaron su voz no solo contra el Estado militar sino contra las restricciones culturales y familiares de una sociedad tradicional, reforzadas por el discurso y los comportamientos conservadores del Estado que impedían la participación de las mujeres en la vida pública. Del mismo modo, las mujeres fueron fundamentales para la Revolución de Terciopelo de 2018 en Armenia, cuando salieron a la calle para exigir un cambio democrático y el derecho a la participación pública en igualdad de condiciones<sup>19</sup>.

20. Las mujeres también están a la vanguardia de los esfuerzos encaminados a defender la democracia contra las amenazas que suponen la desigualdad, el auge de los fundamentalismos, la corrupción y la mala gobernanza. En el Líbano, por ejemplo, las mujeres desempeñaron un papel fundamental en los movimientos de octubre de 2019 contra la corrupción política y la desigualdad económica. En Argelia, el Irán y el Iraq, también se destacaron en las manifestaciones de 2019 por la democracia. En el Iraq, las mujeres se opusieron a la orden de un clérigo que obligaba a separar a mujeres de hombres en los mítines. En Nicaragua, los movimientos de mujeres encabezaron las protestas callejeras y participaron en los diálogos nacionales para exigir justicia y elecciones libres y limpias. Las mujeres y las niñas vienen dirigiendo y participando activamente en los movimientos juveniles que señalan las lagunas y deficiencias que se observan en la democracia. Por ejemplo, las mujeres jóvenes

<sup>16</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 23 (1997), relativa a la mujer en la vida política y pública, párr. 14.

<sup>17</sup> IND 3/2020.

<sup>18</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Sudan: Khartoum massacre victims and their relatives still waiting for justice one year on” (3 de junio de 2020).

<sup>19</sup> A/HRC/41/41/Add.4, párrs. 71 y 72.

participan activamente en el movimiento “de los paraguas” y las protestas prodemocráticas de Hong Kong (China) desde 2014.

21. En todo el mundo existen innumerables movimientos y organizaciones dirigidos por mujeres, cuyos contextos, estrategias y enfoques pueden variar. Una de las estrategias más comunes que ha facilitado el crecimiento de esos movimientos es la creación de coaliciones y redes de base amplia, en particular como medio de cuestionar las normas y prácticas sociales que discriminan a las mujeres. Asimismo, los movimientos de mujeres se han visto afectados por el auge de los fundamentalismos y la erosión de los valores democráticos y han estado, al mismo tiempo, a la vanguardia de la lucha contra esos fenómenos; su resiliencia y experiencia en ese ámbito no debe ser subestimada.

22. En efecto, si bien el progreso hacia la igualdad en la vida política y pública sigue siendo lento y, en algunos casos, se han producido retrocesos<sup>20</sup>, las mujeres no se dejan intimidar y siguen decididas a promover la representación igualitaria de la mujer. Por ejemplo, en el Brasil, el asesinato de Marielle Franco, una destacada líder comunitaria y parlamentaria afrobrasileña que representaba a un distrito de las favelas del país, impulsó a distintos grupos de mujeres a movilizarse y conseguir que otras tres mujeres fueran elegidas para el Congreso. Después de que la primera mujer candidata a la presidencia por uno de los principales partidos de los Estados Unidos perdiera las elecciones de 2016, un grupo diverso de mujeres se unió para aprovechar su poder político y pedir que se abordara la persistente discriminación de género. Sus esfuerzos no han dejado de producir resultados, y más mujeres han sido elegidas para ocupar cargos públicos. En Nepal, 14.000 mujeres, entre ellas 600 líderes rurales, obtuvieron escaños en administraciones locales en las primeras elecciones locales de la historia, celebradas en 2017 después de una guerra civil que duró decenios.

23. Desde poner fin a conflictos prolongados hasta luchar contra la impunidad, las mujeres tienen una larga historia de activismo, que a menudo se basa en sus propias experiencias como supervivientes de actos de violencia. Si bien sus conocimientos y experiencia suelen ser ignorados y socavados, las mujeres vienen participando en los procesos de consolidación de la paz desde hace muchos años. En el plano mundial, las mujeres de la sociedad civil lograron que el Consejo de Seguridad aprobara diez resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad<sup>21</sup>. Su labor de promoción también dio lugar a un aumento del número de mujeres que negociaron acuerdos de paz en Filipinas y Colombia, donde ampliaron la agenda de negociación para que abarcara cuestiones de igualdad, no discriminación, derechos humanos y democracia inclusiva. En la República Democrática del Congo, AIDPROFEN es una organización dirigida por mujeres que inspira un movimiento rural por la paz en Kivu del Norte basado en los derechos humanos y la igualdad de género. Por su parte, el Movimiento de Mujeres Camerunesas por la Paz (CAWOPEM) ha logrado empoderar a las comunidades de las regiones occidentales del país para alcanzar la paz.

24. Las organizaciones y los movimientos de mujeres dirigidos por mujeres negras han hecho enormes progresos en lo que respecta a poner de relieve la privación de los derechos de las personas afrodescendientes y proteger sus derechos. En la República Dominicana, un grupo de mujeres de ascendencia haitiana que vivían en los bateyes (comunidades pobres marginadas) se unieron en el Movimiento de Mujeres Dominicanas de Ascendencia Haitiana (MUDHA) y el Movimiento Sociocultural de Trabajadores Haitianos (MOSCTHA) para hacer frente al racismo y la violencia antihaitianos. En los Estados Unidos, tres mujeres negras fundaron el movimiento Black Lives Matter (#blacklivesmatter). En 2020, las jóvenes negras han continuado ese legado, encabezando las manifestaciones más recientes contra el racismo

<sup>20</sup> A/HRC/38/46, párrs. 41 y 42.

<sup>21</sup> Resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 2106 (2013) y 2493 (2019).

sistémico en el país. El movimiento se ha vuelto global, con manifestaciones pacíficas que se extienden por todo el mundo.

## B. Igualdad de género

25. Las mujeres de la sociedad civil y que participan en movimientos sociales son las principales impulsoras de la acción en materia de igualdad de género a nivel nacional y mundial. Durante generaciones, han creado conciencia de los múltiples desafíos que enfrentan las mujeres y las niñas en la vida privada y pública y han promovido medidas para encararlos. Sus contribuciones en este ámbito son sencillamente enormes. Sin embargo, en el último decenio, los movimientos de mujeres han intensificado su acción colectiva y logrado importantes avances con el uso de las tecnologías digitales.

26. El movimiento #metoo, por ejemplo, cuestionó la forma de pensar sobre el género y el poder en todo el mundo e inspiró movimientos locales y nacionales en países como Azerbaiyán, Egipto y México, donde las mujeres revitalizaron el movimiento feminista y organizaron acciones de protesta y actos públicos para crear conciencia sobre la violencia de género, el feminismo y los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero y queer (LGBTQ). Desde que comenzó el movimiento, distintos tribunales de todo el mundo han condenado a hombres muy poderosos que llegaron a parecer intocables. Muchos hombres que ostentaban cargos de poder tuvieron que renunciar y enfrentar acusaciones en numerosos países, como Francia, Israel y la República de Corea. La indignación suscitada por el movimiento dio lugar a una reforma legislativa a todos los niveles: desde el amplio proyecto de ley sobre el acoso sexual aprobado en Francia en agosto de 2018, hasta la nueva legislación sobre la violencia contra la mujer, el acoso sexual y el matrimonio forzado en Marruecos, pasando por la prohibición en algunos estados de los Estados Unidos de los acuerdos de no divulgación que se utilizaban para acallar a las víctimas.

27. Otros movimientos, como la “Primavera Violeta” en México y “Ni Una Menos” en la Argentina, movilizaron a millones de personas contra la violencia sexista utilizando las tecnologías digitales. Un grupo de mujeres jóvenes del Pakistán se organizaron en línea para reclamar espacios públicos que las mujeres tradicionalmente habían tenido vedados debido a problemas de seguridad y estereotipos de género injustos. El movimiento #girlsatdhabas animó a las mujeres a visitar los puestos de comida callejeros conocidos como “dhabas” y simplemente tomar un té, publicando fotos de mujeres haciendo ni más ni menos que eso. Las imágenes se oponían a los estereotipos que implican que “las mujeres buenas no frecuentan dhabas” y “las mujeres buenas van acompañadas de hombres”. El movimiento se extendió a otros países de Asia Meridional, lo que ilustra el poder de las jóvenes que se organizan en los medios sociales para desafiar las normas patriarcales tácitas y transformar su lugar y su papel en la sociedad. Las organizaciones de mujeres también han logrado importantes victorias en materia de reforma jurídica. Por ejemplo, después de las amplias campañas y los litigios estratégicos iniciados por esos grupos, Mozambique aprobó una ley por la que se tipifica como delito el matrimonio infantil.

28. Las mujeres de la sociedad civil han desempeñado un papel fundamental en la lucha contra el fundamentalismo y el extremismo y en la puesta de relieve de cómo repercuten esos fenómenos en las mujeres. Son conocidos los llamamientos de Malala Yousafzai a favor de los derechos de las niñas a la educación en el Pakistán. Las niñas y mujeres yazidíes sobrevivientes de violaciones perpetradas por miembros del Estado Islámico en el Iraq y el Levante han superado los obstáculos del silencio, el estigma y el miedo para contar sus historias. La asociación Djazairouna, que reúne a

familias de víctimas del terrorismo islamista, produjo una pancarta que contiene fotografías de mujeres argelinas muertas en los años noventa a causa de la violencia fundamentalista, que tiene previsto exhibir todos los años en el Día Internacional de la Mujer<sup>22</sup>.

29. En el último decenio también surgieron muchos movimientos críticos intergeneracionales dirigidos por mujeres en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Mujeres de distintos países, como Chile, los Estados Unidos, Irlanda, México, Polonia, la República de Corea y Timor-Leste, se organizaron (en línea y fuera de línea) para proteger y ampliar sus derechos reproductivos y lograron importantes victorias. La marea verde, un movimiento lanzado en la Argentina, se ha convertido en uno de los más visibles de América Latina, con la introducción del pañuelo verde como símbolo internacional de la lucha por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

### C. Desarrollo sostenible

30. El Relator Especial ha subrayado anteriormente que la sociedad civil es un agente esencial para el logro del desarrollo sostenible. Ha reconocido que la protección del planeta y los medios de vida de las comunidades “depende enteramente de la participación de los agentes comunitarios y de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, los grupos juveniles y las comunidades indígenas”<sup>23</sup>. En todas partes, las mujeres están organizando colectivamente a sus comunidades para defender su derecho a la subsistencia y proteger sus tierras ancestrales, los recursos naturales y la biodiversidad del mundo.

31. En todo el mundo, las mujeres que realizan trabajos no protegidos con salarios bajos se están organizando para obtener protección y reconocimiento jurídico. En el Sudán, por ejemplo, las vendedoras ambulantes decidieron que ya no iban a tolerar las frecuentes redadas policiales que vulneraban su derecho a estar en la calle y exigieron que el nuevo Gobierno derogara la Ley de Orden Público, a menudo invocada por la policía para justificar sus agresiones. Los sindicatos dirigidos por mujeres, que reúnen a unos 26.000 vendedores de alimentos y té, empezaron a realizar sentadas en las que ofrecían té y alimentos a miles de personas que se acercaban. Las acciones tuvieron éxito y la ley fue derogada en noviembre de 2019.

32. Las trabajadoras han sido fundamentales en la lucha contra las largas jornadas de trabajo por salarios bajos y los entornos laborales inseguros e insalubres, así como contra las condiciones de explotación, incluidas la trata y las prácticas análogas a la esclavitud, en muchos países del mundo. En junio de 2011, por ejemplo, las trabajadoras de las empresas de telecomunicaciones de Nigeria se unieron a sus homólogos masculinos para protestar contra un recorte del 50 % de su salario y otras condiciones de trabajo que, según ellos, eran “peores que las de un esclavo”. Las mujeres se apostaron al frente del piquete para crear un escudo que protegiera a sus colegas varones contra la brutalidad policial, y finalmente la policía no dispersó a los manifestantes. En Camboya, las mujeres afiliadas a sindicatos son particularmente activas en la vanguardia de las huelgas, aun estando embarazadas. Tras una serie de huelgas consecutivas, el Sindicato de Apoyo a los Derechos Laborales de los Empleados Jemerres de NagaWorld logró un aumento de los salarios básicos de subsistencia y la reincorporación de su presidenta.

33. El movimiento sindical dirigido por mujeres promovió con éxito que los países adoptaran el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011

<sup>22</sup> A/72/155, párr. 34.

<sup>23</sup> A/74/349, párr. 32.

(núm. 189) y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT, que incluyen definiciones amplias de la violencia y el acoso por razón de género, garantizan que la protección de las mujeres se extienda a las trabajadoras informales y consideran que la libertad de asociación y de reunión es fundamental para ejercer el derecho a trabajar sin sufrir violencia ni acoso.

34. Cada vez más mujeres indígenas y rurales están ocupando puestos de liderazgo político. En Indonesia, en 2017, 5.000 personas de 2.000 comunidades eligieron por unanimidad a la primera mujer como Secretaria General de la Alianza de los Pueblos Indígenas del Archipiélago (AMAN). Del mismo modo, la Coordinación de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía Brasileña (COIAB) eligió a su primera presidenta mujer en 2017. La Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Ut'z Che', que representa a 113 comunidades indígenas, ha aprobado nuevos estatutos que otorgan paridad a las mujeres en los puestos superiores. En Zimbabwe, las mujeres de Tsholotsho “cambiaron el curso de la historia” en junio de 2020 cuando organizaron y presidieron una reunión comunitaria por primera vez. Según una de las mujeres, la reunión les dio “el valor y la fortaleza para plantear cuestiones y discutir las abiertamente sin miedo”.

35. En muchas regiones, la explotación insostenible de los recursos naturales ha llevado a las comunidades a resistir a través de la protesta. En Colombia, las mujeres afrocolombianas se organizaron para defender colectivamente sus tierras y aguas ancestrales de la minería ilegal y la contaminación, frente a una feroz oposición y con frecuencia a un gran costo personal. Las niñas y las jóvenes también han sido algunas de las voces vibrantes que reclaman justicia climática y ambiental, inspirando a jóvenes activistas de todo el mundo para que se unan a las huelgas escolares “Viernes por el Futuro”. El movimiento ha impulsado a personas de todo el mundo a exigir medidas climáticas urgentes.

#### **D. La humanidad compartida**

36. La sociedad civil viene empoderando desde hace mucho tiempo a las comunidades marginadas para satisfacer sus necesidades básicas y prestar servicios públicos, incluida la atención de las emergencias sanitarias<sup>24</sup>. Las mujeres han sido líderes notables en esta esfera y han trabajado durante generaciones para crear comunidades que cuiden a las personas más vulnerables. La pandemia de COVID-19 está mostrando de nuevo el poder de las organizaciones y movimientos de mujeres. Un sinnúmero de ellas han dado un paso al frente y atienden a los enfermos y a quienes corren mayor riesgo de enfermarse, a los niños y a los ancianos, así como a las personas que sufren violencia doméstica, hambre, falta de hogar o pérdida del empleo.

37. En el mundo, las mujeres representan más del 70 % de la fuerza de trabajo en el ámbito de la salud y la atención social<sup>25</sup>, en particular a nivel comunitario y en la primera línea: enfermeras, parteras, trabajadoras sanitarias y organizadoras comunitarias. La labor que realizan las mujeres tiende a ser más inclusiva, lo que beneficia a todos los miembros de las comunidades. Por ejemplo, las mujeres del Complejo da Maré de Río de Janeiro (Brasil) organizaron a sus comunidades para proteger a los 140.000 habitantes de la propagación de la COVID-19, formando el “Frente de Movilización de Maré”, encargado de difundir información sobre el virus y organizar la distribución de donaciones de alimentos y artículos de higiene. Un grupo de voluntarias de los campamentos de refugiados rohinyás en Bazar de Cox

<sup>24</sup> A/HRC/35/28, párrs. 83 a 88.

<sup>25</sup> Véase [www.who.int/hrh/resources/en\\_exec-summ\\_delivered-by-women-led-by-men.pdf?ua=1](http://www.who.int/hrh/resources/en_exec-summ_delivered-by-women-led-by-men.pdf?ua=1).

organizaron redes para prevenir la propagación de la enfermedad, compartiendo información crucial sobre la prevención y fomentando el distanciamiento físico. De manera análoga, las mujeres mediadoras de paz, que resuelven las controversias y los problemas de la comunidad, se han sumado a la lucha contra la pandemia en los asentamientos de refugiados de los distritos de Yumbe y Adjumani (Uganda), en la frontera con Sudán del Sur y la República Democrática del Congo, y han organizado la difusión de información sobre las medidas de seguridad en sus comunidades. Las organizaciones comunitarias y de mujeres también han estado en la primera línea para responder al aumento de la violencia doméstica durante la pandemia. La capacidad de las mujeres de trabajar colectivamente, organizar a sus comunidades y, a menudo, ofrecer su tiempo y sus recursos ha sido fundamental en esos esfuerzos.

#### **IV. Obstáculos, represalias y reacciones de género y de carácter interseccional**

38. Tanto mujeres como hombres se enfrentan a amenazas bien documentadas de reducción del espacio cívico<sup>26</sup>. Sin embargo, las mujeres también experimentan persistentemente obstáculos y discriminación en función del género, así como impunidad por la vulneración de sus derechos de reunión pacífica y de asociación. En particular, las mujeres que ejercen esos derechos son a menudo objeto de violencia de género por parte de agentes estatales y no estatales. En muchos países, la situación está empeorando, ya que las mujeres se enfrentan a una reacción contra el ejercicio de sus derechos humanos. Esa tendencia supone un renovado énfasis en los “valores tradicionales” y la insistencia en que “el papel de la mujer debe limitarse al ámbito privado, la familia y la procreación”<sup>27</sup>. Como explicó el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, “en diversas regiones ha tomado cuerpo un rechazo sin precedentes impulsado por una alianza de ideologías políticas conservadoras y fundamentalismos religiosos. Han tenido lugar retrocesos, a menudo en nombre de la cultura, la religión y las tradiciones, que hacen peligrar los avances, tan arduos de plasmar, en el logro de la igualdad de las mujeres”<sup>28</sup>.

39. Los obstáculos persistentes y los nuevos ataques afectan a las mujeres en todas las facetas de la vida. Tienen un impacto negativo agravado en las mujeres que experimentan formas de discriminación, desventajas y obstáculos de carácter interseccional, entre otras cosas por su edad, raza, etnia, origen nacional, discapacidad, orientación sexual o identidad de género. El resultado es que, aún más, se obstaculizan sus esfuerzos, se silencian sus voces y se ocultan sus contribuciones. La pandemia de COVID-19 ha acentuado esas desigualdades interseccionales y por motivos de género<sup>29</sup>, que amenazan con seguir restringiendo el espacio cívico en todo el mundo.

##### **A. En el hogar, en la familia y en la comunidad**

40. Algunos de los obstáculos más importantes que impiden a las mujeres disfrutar de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación están profundamente arraigados en el hogar, en la familia y en la comunidad, donde las mujeres y las niñas siguen viviendo bajo el control patriarcal y experimentando estereotipos injustos, que les hacen difícil participar en la vida pública y las castigan por hacerlo. A pesar de los

<sup>26</sup> [A/HRC/44/50](#).

<sup>27</sup> [A/HRC/40/60](#), párr. 27.

<sup>28</sup> [A/HRC/38/46](#), párr. 24.

<sup>29</sup> Véase ACNUDH, “Responses to the COVID-19 could exacerbate pre-existing and deeply entrenched discrimination against women and girls, say UN experts” (20 de abril de 2020).

progresos realizados para asegurar la igualdad entre los géneros en la familia, muchas mujeres y niñas siguen siendo “menospreciadas, pueden cumplir funciones limitadas, están sujetas a prácticas nocivas y a la oposición patriarcal y padecen otros abusos contra los derechos humanos, entre ellos violencia doméstica y abusos sexuales”<sup>30</sup>.

41. En efecto, las normas y prácticas de género que perpetúan estereotipos nocivos por los que el papel de la mujer se relega a la familia y la procreación (por ejemplo, “las niñas buenas no protestan” o “las defensoras de los derechos de la mujer son malas madres o promiscuas”), niegan a las mujeres el acceso a los derechos de reunión y asociación incluso antes de salir de casa. De ese modo, a menudo se las disuade de participar en acciones o movimientos públicos colectivos, o bien se las agrede por hacerlo. Las mujeres que pertenecen a poblaciones marginadas por criterios de raza, etnia, religión o creencias, salud, discapacidad, estatus, edad, clase, casta, orientación sexual e identidad de género se enfrentan a múltiples estereotipos que menoscaban el goce de los derechos de reunión pacífica y de asociación.

42. Las expectativas en torno a las tareas domésticas y el papel de las mujeres como cuidadoras también tienen repercusiones reales en sus derechos a reunirse y asociarse. Las mujeres y las niñas siguen llevando a cabo una parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en todo el mundo<sup>31</sup>. Por ese motivo, suelen verse reducidas sus oportunidades de participar en el activismo y la sociedad civil, por ejemplo en los sindicatos, así como el tiempo y la movilidad que necesitan para hacerlo. La actual crisis de la COVID-19 ha exacerbado esa realidad, ya que impone cada vez más exigencias a las mujeres y las niñas para que cuiden de sus familiares y de las personas enfermas<sup>32</sup>.

43. Las represalias que se toman contra las mujeres por ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación tienden a explotar esos estereotipos de género nocivos y las normas familiares y culturales discriminatorias. El Relator Especial ha expresado su preocupación por las amenazas y los ataques contra las defensoras de los derechos humanos que se dirigen a sus familiares, en particular a sus hijos, parejas y parientes, debido a los estereotipos de género sobre sus funciones de cuidadoras. Esas presiones crean sentimientos de culpa y afectan la salud y el bienestar de las mujeres, al tiempo que las coaccionan para que guarden silencio, se autocensuren y abandonen el activismo. Algunas mujeres pueden ser víctimas del estigma y la violencia doméstica dentro de sus propios hogares, incluida la violencia sexual, como represalia por su activismo<sup>33</sup>.

44. Las normas y estereotipos de género se refuerzan y legitiman en las leyes y políticas que afectan la autonomía de las mujeres y el papel que desempeñan en la vida familiar, en particular las que se refieren a los sistemas de tutela, las restricciones a la circulación y la denegación de la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Si bien las leyes de ese tipo han sido derogadas en algunos países, aún siguen en vigor en otros<sup>34</sup>.

45. El disfrute pleno y en igualdad de condiciones de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación por parte de las mujeres y las niñas depende de que se reconozca, en la ley y en la práctica, su derecho a estar seguras y ser iguales en el hogar y en el seno de sus familias. El Relator Especial se suma a otros expertos internacionales en derechos humanos para reiterar que la igualdad en la esfera privada es fundamental para la participación de las mujeres en la vida pública e insiste en que

<sup>30</sup> HRC/38/46, párr. 26.

<sup>31</sup> Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), “Progress on the Sustainable Development Goals: the gender snapshot 2019”.

<sup>32</sup> ONU-Mujeres, “Policy Brief: The Impact of COVID-19 on Women”.

<sup>33</sup> A/HRC/40/60, párrs. 40 y 42.

<sup>34</sup> A/HRC/38/46, párr. 26.

el Estado debe cuestionar las normas familiares y culturales que discriminan a la mujer y perpetúan la discriminación estructural o los estereotipos basados en el género<sup>35</sup>.

## B. En lugares públicos

46. Los derechos de las mujeres a la libertad de reunión pacífica y de asociación se ejercen por medio de su acceso a los espacios públicos y su seguridad en ellos, en particular en las calles, el transporte público, los lugares públicos y los parques. Una proporción significativamente mayor de mujeres que de hombres informan de que modifican o limitan sus actividades fuera del hogar y los traslados debido al riesgo y los casos de acoso sexual en la calle y en el transporte público, y al mayor riesgo al que se exponen después del anochecer. Esas agresiones, que van desde comentarios sexuales inapropiados hasta comportamientos sexuales no deseados y amenazas de violación, infunden miedo y humillación e impiden el acceso significativo a los espacios públicos con fines de asociación y reunión. Las mujeres que se enfrentan a la explotación y a la discriminación interseccional, en particular en función de su raza, etnia, capacidad, país de origen y edad, corren un mayor riesgo de sufrir esta forma de violencia. Sin embargo, muy pocos Estados han promulgado leyes que prohíben el acoso sexual en lugares públicos<sup>36</sup> o durante los desplazamientos hacia y desde el trabajo y la escuela.

47. La amenaza cotidiana de acoso sexual y violencia que enfrentan las mujeres en la esfera pública puede volverse mucho más grave durante las protestas y manifestaciones pacíficas. Los relatos provenientes de varios países dan a entender que las mujeres manifestantes tienen más probabilidades que los hombres de sufrir violencia sexual si son detenidas por la policía, sobre todo en el contexto de la represión de la disidencia política. Por ejemplo, pueden ser arrastradas por el pelo, ver expuesta su ropa interior durante la detención y verse sometidas a tocamientos inapropiados, cacheos sin ropa humillantes e innecesarios, amenazas de violación, desnudez forzada e insultos sexistas y de género por parte de las fuerzas del orden y el personal de los centros de detención<sup>37</sup>. Esas agresiones también son perpetradas por particulares, como contramanifestantes, empleadores, guardias de seguridad privados y proveedores de servicios de salud. Por ejemplo, las trabajadoras que se manifiestan en espacios públicos suelen ser objeto de secuestros, agresiones sexuales, pérdida de empleo, amenazas de muerte y estigmatización social por parte de los empleadores y quienes los representan. La posibilidad real de ser víctimas de ese tipo de ataques inhibe la participación de las mujeres en reuniones pacíficas.

48. La violación sigue siendo utilizada como arma por agentes estatales y no estatales contra las mujeres que participan en reuniones pacíficas. El uso y la amenaza de la violación busca aterrorizar a las manifestantes pacíficas y ahuyentar a las mujeres de las calles. En el Sudán, varias mujeres que encabezaron las manifestaciones pacíficas de 2019 fueron víctimas de violaciones, incluidas violaciones en grupo, durante un ataque a un campamento de protesta en Jartum presuntamente perpetrado por fuerzas de seguridad y paramilitares, en el que, según se informó, también murieron cientos de manifestantes<sup>38</sup>. La violación de mujeres manifestantes suele servir de advertencia a otras mujeres que integran sus redes, colectivos y movimientos. Las mujeres que se hacen escuchar y denuncian la violencia sexual a menudo se enfrentan a la

<sup>35</sup> [A/HRC/29/40](#).

<sup>36</sup> [A/HRC/26/39](#), párr. 104.

<sup>37</sup> UA CHL 4/2019, [A/HRC/41/18](#), párr. 44 y [A/HRC/42/18](#), párr. 30.

<sup>38</sup> ACNUDH, “Sudan: Khartoum massacre victims and their relatives still waiting for justice one year on”.

estigmatización y a campañas de difamación, lo que puede aislarlas y poner a sus familias y a la comunidad en su contra.

49. La COVID-19 ha aumentado el riesgo de agresiones contra las mujeres que ejercen sus derechos de reunión pacífica y de asociación; se han recibido informes preocupantes sobre el uso indebido de medidas de emergencia y la aplicación arbitraria de leyes penales que imponen la permanencia en el hogar y restricciones a las reuniones públicas. Por ejemplo, el Relator Especial condenó el secuestro, la tortura y la violación en Zimbabwe de tres activistas de la oposición que fueron detenidas en un puesto de control policial en Harare cuando se dirigían a participar en una manifestación pacífica y posteriormente fueron acusadas de violar las normas relativas a la COVID-19 sobre las reuniones públicas y de intentar promover la violencia pública y el quebrantamiento de la paz<sup>39</sup>. También se ha denunciado que la policía está utilizando ciertas directrices sobre la COVID-19 para atacar a organizaciones de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)<sup>40</sup>.

50. En el contexto del auge de los fundamentalismos y el aumento de las reacciones contra la igualdad de género, las manifestaciones pacíficas y las reuniones públicas relacionadas con los derechos de la mujer se han convertido en un blanco frecuente de ataques de agentes estatales y no estatales, especialmente cuando se considera que esas manifestaciones ponen en tela de juicio los estereotipos de género o las normas religiosas. Preocupa al Relator Especial que las manifestaciones organizadas para conmemorar el Día Internacional de la Mujer siguen sufriendo ataques violentos en muchos países del mundo. Las organizaciones que defienden los derechos de la mujer también son objeto de criminalización y cierres arbitrarios<sup>41</sup>, y se han incrementado los ataques a las mujeres que se dedican a los derechos sexuales y reproductivos y a las cuestiones relativas a la comunidad LGBTI. Las mujeres que ejercen sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación también corren el riesgo de ser víctimas de femicidio, asesinato, detención arbitraria y desaparición forzada.

51. El Relator Especial está consternado por la violencia generalizada contra las mujeres en los espacios públicos, que les impide disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de los derechos de reunión pacífica y de asociación. Tales actos de violencia no tienen cabida en una sociedad democrática. El hecho de que son pocos los responsables que son llevados ante la justicia y de que a menudo se culpa a las víctimas de sus ataques demuestra que la violencia de género sigue siendo aceptada, tolerada o justificada y que las medidas adoptadas por los Estados para combatirla no tienen en cuenta los efectos en función del género y son totalmente insuficientes.

### C. En el trabajo

52. La discriminación, los abusos y la relegación a trabajos en lo más bajo de la economía mundial menoscaban la capacidad de las trabajadoras para unirse y formar organizaciones que defiendan sus intereses<sup>42</sup>. Según la OIT, es probable que más de 2.000 millones de personas en todo el mundo estén trabajando en el sector informal y en condiciones a menudo precarias y de explotación<sup>43</sup>. Las mujeres están excesivamente representadas en el sector informal<sup>44</sup>, y se estima que en los países en

<sup>39</sup> ACNUDH, “Zimbabwe: UN experts demand an immediate end to abductions and torture” (10 de junio de 2020).

<sup>40</sup> UGA 2/2020.

<sup>41</sup> SDN 4/2014 y KHM 2/2020.

<sup>42</sup> A/71/385, párr. 35.

<sup>43</sup> World Employment Social Outlook (2018).

<sup>44</sup> ONU-Mujeres, “Hechos y cifras: Empoderamiento económico”.

desarrollo el 92 % de los trabajadores informales son mujeres<sup>45</sup>. Entre ellas se encuentran mujeres que trabajan en talleres de confección, trabajadoras domésticas, trabajadoras agrícolas, vendedoras ambulantes, trabajadoras sexuales, recolectoras de basura y otras. A menudo, las mujeres que realizan esas tareas también experimentan formas adicionales de discriminación por su condición de trabajadoras migrantes, su raza o su origen étnico.

53. La economía informal no suele estar contemplada en la legislación laboral y los convenios colectivos, lo que tiene claras repercusiones en función del género. Por ejemplo, las leyes laborales pueden eximir a los sectores que emplean a un gran número de mujeres, como la agricultura, el trabajo doméstico y las zonas francas industriales, y así impedirles ejercer toda la gama de derechos de reunión y asociación, incluido el derecho de huelga y de afiliarse a sindicatos. La epidemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto el carácter discriminatorio de esas exclusiones y su impacto desproporcionado en los derechos de las mujeres que trabajan en la primera línea. Por ejemplo, en todo el mundo, la COVID-19 ha dejado a los trabajadores sociales y de la salud, que en su mayoría son mujeres, en la insostenible situación de no poder organizarse y movilizarse para exigir el equipo de protección y los artículos médicos esenciales que se necesitan para mantenerlos a ellos y a sus familias a salvo.

54. Los contratos de corta duración, que son comunes en los sectores predominantemente femeninos, también siguen siendo un obstáculo para el acceso de la mujer a los derechos de reunión y asociación en el lugar de trabajo. Por ejemplo, en Sudáfrica, donde los enfermeros y trabajadores sanitarios de la comunidad están en la primera línea de la respuesta a las epidemias, la frágil seguridad del empleo dificulta la organización para exigir mejoras en las condiciones de trabajo, incluida la entrega de equipo de protección personal.

55. Cuando las trabajadoras pueden ejercer esos derechos, no obstante, se enfrentan a represalias. El Relator Especial ha reconocido que tal vez la represalia más feroz ante el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación de las trabajadoras sea la violencia por razón de género<sup>46</sup>. Las dirigentes sindicales denuncian que con frecuencia son objeto de amenazas de violencia y acoso, lo que crea una cultura del miedo que disuade y castiga el ejercicio de esos derechos fundamentales. En los países con altas tasas de violencia contra la mujer, combinadas con altas tasas de violencia antisindical, las mujeres experimentan un doble perjuicio, que a menudo no es reconocido.

56. El Relator Especial hace hincapié en que la capacidad de ejercer los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es el instrumento más eficaz de que disponen las mujeres para defender sus derechos en el ámbito laboral. Las exclusiones de la legislación laboral, los obstáculos que impiden formar sindicatos y afiliarse a ellos, y las represalias por organizarse en el trabajo dejan a las mujeres con “poca fuerza para cambiar las condiciones que blindan la pobreza, alimentan la desigualdad y limitan la democracia”<sup>47</sup>.

---

<sup>45</sup> Florence Bonnet, Joann Vanek y Martha Chen, *Women and Men in the Informal Economy – A Statistical Brief* (Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando, Manchester (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), 2019).

<sup>46</sup> [A/71/385](#), párr. 35.

<sup>47</sup> *Ibid.*, párr. 11.

## D. En la participación política y pública

57. Las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los cargos públicos y en los puestos de adopción de decisiones de los Gobiernos. Si bien muchos países han avanzado en ese sentido, el ritmo del cambio es lento. Por ejemplo, el porcentaje de parlamentarias en todo el mundo es apenas del 24,3 % y solo el 17 % de los Jefes de Estado o de Gobierno son mujeres<sup>48</sup>. Si continúan esas tendencias, la paridad de género a nivel mundial no se alcanzará en los próximos 100 años<sup>49</sup>. Las mujeres se enfrentan a barreras adicionales que obstaculizan su participación política, como la violencia de género; los “comentarios sexistas y despectivos sobre su género” en los medios sociales como “parte de [...] la vida cotidiana”<sup>50</sup>; dificultades financieras, como el bloqueo de la financiación u otros recursos de los partidos; y estereotipos de género y actitudes discriminatorias, incluso dentro de sus propios partidos políticos.

58. Como se ha señalado, si bien las mujeres están en la primera línea de la respuesta mundial a la COVID-19 y constituyen alrededor del 70 % de los trabajadores sociales y de la salud en todo el mundo, en una encuesta realizada en 30 países se comprobó que a las mujeres les corresponde en promedio el 24 % de la representación de los órganos nacionales de adopción de decisiones sobre esa enfermedad<sup>51</sup>.

59. Además, las voces e inquietudes de las mujeres suelen quedar excluidas de los acuerdos de paz y las estrategias de reconstrucción. La resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, tiene por objeto promover y apoyar la participación activa y significativa de la mujer en todos los mecanismos e instituciones oficiales y oficiosos de prevención y solución de conflictos. Veinte años después de su aprobación, los compromisos de la resolución siguen sin cumplirse. En los casos en que se ha logrado incluir a las mujeres en los procesos de paz, a menudo se las ha dejado de lado una vez terminadas las negociaciones. Cuando se excluyen las opiniones, los conocimientos y las exigencias de la mitad de la población, el consiguiente proceso de construcción institucional se vuelve frágil.

60. En los planos regional e internacional, las defensoras de los derechos humanos han informado de la existencia de un clima de intimidación creciente contra las mujeres y las personas no binarias que desempeñan funciones de agentes de la sociedad civil y delegados en las Naciones Unidas, en particular en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>52</sup>.

## E. En la esfera pública digital

61. El Relator Especial ha reconocido el creciente uso de la tecnología digital para movilizar y conectar a los movimientos y organizaciones de mujeres. No obstante, las mujeres siguen enfrentándose a obstáculos adicionales para disfrutar plenamente de sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en la era digital. Según las cifras más recientes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), las

<sup>48</sup> ONU-Mujeres, “Hechos y cifras: liderazgo y participación política”; Council on Foreign Relations, Women’s power index.

<sup>49</sup> Foro Económico Mundial, *Global Gender Gap Report 2020* (Ginebra, 2019).

<sup>50</sup> Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, *Hate Speech in the Public Online Debate* (Copenhague, 2017).

<sup>51</sup> CARE International, “Where are the women? The conspicuous absence of women in COVID-19 response teams and plans, and why we need them” (2020).

<sup>52</sup> CIVICUS, *Against the Wave: Civil Society Responses to Anti-Rights Groups*. Véase también [A/72/155](#), párr. 29.

brechas digitales de género e interseccionales están aumentando<sup>53</sup>, ya que solo el 40 % de las mujeres de todo el mundo están conectadas a Internet, frente al 58 % de los hombres. El alto costo de los datos y la falta de acceso a los teléfonos móviles siguen siendo los obstáculos más importantes para la conectividad de las mujeres y contribuyen a acrecentar la brecha digital en los países menos adelantados<sup>54</sup>. Otras desigualdades, por ejemplo, por motivos de etnia y raza, también desempeñan un papel importante en la restricción de la capacidad de las mujeres para organizar reuniones, conectarse con redes y acceder a la información.

62. Las amenazas a la conectividad, como los bloqueos de Internet, pueden tener repercusiones en función del género. Por ejemplo, las mujeres han señalado que se sienten inseguras cuando se bloquea Internet debido a una protesta, porque tal vez no puedan pedir ayuda si son objeto de violencia o acoso sexual<sup>55</sup>.

63. Incluso cuando los servicios están disponibles y las mujeres pueden conectarse en línea, se enfrentan a más obstáculos a causa del arraigo de las actitudes patriarcales. Por ejemplo, en algunos países el uso de Internet por las mujeres es vigilado de cerca por parientes (a menudo hombres) y se permite únicamente a través de dispositivos compartidos. Durante la pandemia de COVID-19, esa intervención en el acceso de las mujeres a Internet se ve exacerbada por los largos períodos que transcurren en el hogar<sup>56</sup>.

64. El Relator Especial ha indicado anteriormente que la violencia de género en línea sigue siendo un gran obstáculo para los derechos de la mujer a la libertad de reunión pacífica y de asociación<sup>57</sup>. Los medios sociales, en particular, se han convertido en un espacio hostil impregnado de riesgos extremos para las mujeres de la sociedad civil y las que participan en el activismo. Las defensoras de los derechos humanos consultadas durante la preparación del presente informe describieron casos de hostigamiento desenfundado en línea y ataques masivos en los medios sociales que parecían estar coordinados. Esas campañas suelen incluir la difusión de imágenes modificadas, por lo general de carácter sexual y de género; la difusión de información destinada a desacreditar, a menudo llena de estereotipos de género nocivos y negativos; mensajes de odio violentos y mensajes amenazadores en redes sociales, incluidos llamamientos a perpetrar violaciones en grupo y asesinatos; y violaciones de la privacidad.

65. El Relator Especial sigue preocupado por el hecho de que los esfuerzos realizados por las empresas de medios sociales en materia de moderación de los contenidos y transparencia no han sido suficientes y no han logrado mantener seguras a las mujeres en el ejercicio de sus libertades de reunión y asociación. No obstante, a pesar de la prevalencia y los efectos perjudiciales, muchos Estados también siguen sin proteger a las mujeres de la sociedad civil de las agresiones y la violencia en línea.

## F. En la sociedad civil y los movimientos sociales

66. Las mujeres siguen enfrentándose a obstáculos considerables para asumir o ejercer de manera significativa funciones de liderazgo en las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales<sup>58</sup>. Del mismo modo, si bien existe una

<sup>53</sup> UIT, *Measuring Digital Development: Facts and Figures 2019* (Ginebra, 2019).

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> Deborah Brown y Allison Pytlak, "Why gender matters in international cyber security", Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, abril de 2020.

<sup>56</sup> ONU-Mujeres, "Policy Brief: The Impact of COVID-19 on Women".

<sup>57</sup> A/HRC/41/41, párr. 48.

<sup>58</sup> Véase <https://fairsharewl.org/more-women-in-leadership-positions/>.

creciente tendencia mundial a la “feminización” de la afiliación sindical, ello no se traduce necesariamente en que más mujeres ocupen puestos directivos en los sindicatos, y a pesar de los éxitos de las mujeres a título individual y de las importantes repercusiones de las cuotas, no hay mujeres en la cúspide de la pirámide sindical.

67. Como indicó el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, muchas organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales siguen siendo renuentes a hacer frente a la discriminación por razón de género, a la violencia y a la marginación de las mujeres en sus propias estructuras y prácticas<sup>59</sup>. Junto con la división del trabajo en función del género, las actitudes patriarcales y los estereotipos injustos que presentan a las mujeres como “líderes ineficaces”, “difíciles”, “carentes de experiencia” o “intrínsecamente vulnerables” siguen desempeñando un papel fundamental en la perpetuación de la discriminación, excluyendo a la mujer de los puestos de liderazgo e impidiéndole participar en acciones colectivas sobre cuestiones tradicionalmente consideradas “masculinas”. Con frecuencia, la contribución de las mujeres a la sociedad civil no se reconoce ni se remunera, sino que tiende a ser relegada como “apoyo comunitario” o una tarea voluntaria. No se suele decir lo mismo de la contribución de los hombres.

68. Las mujeres que experimentan una marginación múltiple, por ejemplo, por su orientación sexual o identidad de género, raza, etnia, casta, estado serológico respecto del VIH, capacidad o edad, informan de que no se sienten reflejadas en los grupos que representan solo un aspecto de su identidad o se consideran excluidas de ellos. Por ejemplo, como señaló la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, las mujeres con discapacidad siguen estando insuficientemente representadas en las organizaciones que promueven tanto los derechos de las personas con discapacidad como los derechos de la mujer<sup>60</sup>.

69. El Relator Especial considera que el poder colectivo de la sociedad civil y los movimientos sociales es una fuerza impulsora en favor del ejercicio de los derechos humanos. En un mundo de crisis complejas que se agravan entre sí —pandemias, racismo, igualdad de género, cambio climático, migración, conflictos y desigualdades sociales— las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales deben promover y defender el disfrute por las mujeres de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, como medio indispensable para lograr la realización de los derechos humanos para todos.

## G. En la esfera económica

70. Las mujeres de la sociedad civil a las que se consultó para la elaboración del presente informe expresaron su preocupación por la persistencia de obstáculos de género e interseccionales que hacen difícil obtener financiación nacional, internacional y extranjera. Aunque se necesitan más investigaciones en esta esfera, los estudios disponibles indican que, a nivel mundial, las organizaciones de mujeres y los programas relacionados con las mujeres y las niñas reciben fondos desproporcionadamente insuficientes<sup>61</sup>.

<sup>59</sup> A/HRC/40/60, párr. 36.

<sup>60</sup> A/HRC/31/62, párr. 58.

<sup>61</sup> Red sobre Igualdad de Género (GENDERNET) del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), “Donor support to southern women’s rights organizations” (noviembre de 2016) y ONU-Mujeres, *Funding for gender equality and the empowerment of women and girls in humanitarian programming* (junio de 2020).

71. La falta de financiación suficiente puede atribuirse a diversos factores. Las restricciones de los marcos jurídicos pueden desempeñar un papel importante en muchos países. En más de 100 países, las mujeres siguen enfrentándose a barreras jurídicas que les impiden acceder al crédito, firmar contratos, abrir cuentas bancarias o registrar una empresa u organización de la misma manera que los hombres. Las obligaciones de presentación de informes y unos controles financieros onerosos y burocráticos<sup>62</sup>, como los previstos en las leyes que obligan a las asociaciones a encauzar la financiación a través de los canales estatales, obtener la autorización de las autoridades para recibir o utilizar fondos o informar sobre todos los fondos recibidos de fuentes extranjeras, pueden repercutir de manera desproporcionada en las organizaciones de mujeres. Esas leyes pueden conceder a las autoridades un margen discrecional excesivamente amplio para denegar a las organizaciones de mujeres el acceso a fondos extranjeros, ejercer un control minucioso de sus asuntos internos o someter a las mujeres a intimidación o violencia. En el contexto del auge de los fundamentalismos y el aumento de las reacciones contra los derechos de la mujer, las organizaciones de mujeres que se ocupan de los derechos sexuales y reproductivos, los derechos relativos a la orientación sexual y la identidad de género y los derechos de las trabajadoras sexuales pueden verse especialmente afectadas por la aplicación de esas leyes. Las leyes que restringen la financiación extranjera por motivos de seguridad nacional o de lucha contra el terrorismo pueden afectar directamente a las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios o a las que se considera que promueven opiniones que amenazan los valores “religiosos” o “nacionales”. La capacidad de las organizaciones de mujeres para acceder a la financiación también se ve afectada por limitaciones jurídicas.

72. Además, ciertas políticas de los donantes pueden restringir el acceso de las organizaciones y movimientos de mujeres a la financiación, sea ese su propósito o no. Por ejemplo, el interés de los donantes por los efectos a corto plazo plantea un obstáculo a la labor de las organizaciones y movimientos de mujeres encaminada a transformar los papeles asignados tradicionalmente en razón del género y atacar las causas estructurales de la desigualdad. Las políticas restrictivas e inflexibles de los donantes y las que imponen requisitos de presentación de informes demasiado exigentes pueden afectar de manera desproporcionada las actividades de organización a nivel comunitario y local, donde las mujeres activistas están muy concentradas. La financiación para las organizaciones locales de mujeres escasea<sup>63</sup>. En un informe reciente, ONU-Mujeres llegó a la conclusión de que a esos grupos “se les suele pedir que trabajen en los lugares más inaccesibles, porque a menudo son los únicos que pueden llegar a esos lugares y, sin embargo, su experiencia y conocimientos obtenidos a través de su labor no se tienen en cuenta activamente para el diseño, la ejecución y los mecanismos de rendición de cuentas de los programas”<sup>64</sup>. Los impedimentos para la financiación de las organizaciones locales de mujeres se agravan aún más cuando entran en juego otros obstáculos interseccionales, como la edad, la raza y la etnia<sup>65</sup>.

73. La política de los Estados Unidos titulada “Protección de la Vida en la Asistencia de Salud Global” (conocida como la “ley mordaza global”) ha afectado gravemente el acceso a la financiación por los grupos de mujeres que defienden los derechos

<sup>62</sup> [A/HRC/23/39](#).

<sup>63</sup> Red sobre Igualdad de Género (GENDERNET) del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, “Donor support to southern women’s rights organizations” (noviembre de 2016).

<sup>64</sup> ONU-Mujeres, *Funding for gender equality and the empowerment of women and girls in humanitarian programming* (junio de 2020).

<sup>65</sup> Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID) y The Young Feminist Fund (FRIDA), *The Global State of Young Feminist Organizing* (2016).

sexuales y reproductivos y trabajan en favor de ellos<sup>66</sup>. El Relator Especial está profundamente preocupado por el hecho de que la ley mordaza global ha seguido aplicándose durante la crisis de la COVID-19, lo que ha exacerbado sus efectos negativos<sup>67</sup>. La crisis sanitaria también hace peligrar a las organizaciones de mujeres y defensoras de la igualdad de género, sobre todo a nivel de base, que a menudo sobreviven gracias a la financiación extranjera e internacional y que, al cambiar las prioridades, pueden perder un apoyo vital.

74. El Relator Especial subraya que la falta de financiación de las organizaciones y movimientos de mujeres está relacionada con las desventajas estructurales de las mujeres y la discriminación que sufren en la esfera económica. Las mujeres, en particular las que pertenecen a minorías raciales y étnicas, siguen teniendo un nivel de representación muy bajo en los altos cargos de los órganos decisorios en el ámbito de los negocios, las finanzas y la asistencia internacional, así como en la formulación de las políticas de desarrollo. Su exclusión de esos campos limita su capacidad para influir en la toma de decisiones relativas a la financiación.

## V. Labor de promoción de los derechos de las mujeres a la libertad de reunión pacífica y de asociación

75. Si bien las amenazas a los derechos de las mujeres a la libertad de reunión pacífica y de asociación en todo el mundo son graves, el Relator Especial ha observado importantes esfuerzos de los Estados por mantener un compromiso con la protección de esos derechos. Aunque queda mucho por hacer, a continuación se presentan algunos ejemplos de medidas positivas que merecen ser destacadas.

76. Algunos Gobiernos han eliminado obstáculos jurídicos que impedían a las mujeres ejercer plenamente sus derechos de reunión y asociación. Por ejemplo, según el informe del Banco Mundial titulado *Mujer, Empresa y el Derecho 2020*<sup>68</sup>, los Estados han hecho progresos significativos desde 2017 en cuanto a la derogación de leyes que restringían la capacidad de las mujeres para desplazarse libremente y trabajar fuera del hogar. En el mismo período, siete países promulgaron nuevas protecciones jurídicas contra el acoso sexual en el empleo. En su comunicación al Relator Especial, Portugal informó de que la Ley núm. 73/2017 refuerza la protección de los trabajadores contra el acoso.

77. Algunos Gobiernos han adoptado políticas y reglamentos firmes para asegurar que las mujeres puedan disfrutar en la práctica del derecho de asociación y participación pública. En Finlandia, por ejemplo, el género “forma parte de la estructura de los mecanismos de planificación de políticas”, ya que la Ley de Igualdad de Género exige una representación mínima del 40 % de hombres y mujeres en los comités públicos. Finlandia también garantiza la financiación pública básica de las organizaciones de mujeres de todo el país, que también pueden solicitar fondos para proyectos de distintas fuentes.

78. Los donantes gubernamentales y privados también están haciendo progresos para que se asignen fondos flexibles en apoyo de la creación de organizaciones y movimientos de mujeres. Los Gobiernos con políticas exteriores feministas, como el Canadá, los Países Bajos y Suecia, fueron señalados por actrices de la sociedad civil como los que más han avanzado hacia el logro de esas formas de financiación básica

<sup>66</sup> International Women's Health Coalition, *Crisis in Care: Year Two Impact of Trump's Global Gag Rule* (Nueva York, 2019). Véase también [A/HRC/40/60](#), párr. 26.

<sup>67</sup> Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Carta del administrador interino, John Barsa, al Secretario General de las Naciones Unidas (18 de mayo de 2020).

<sup>68</sup> Banco Mundial, *Mujer, Empresa y el Derecho 2020* (Washington D. C., 2020).

y flexible. Los donantes también están respondiendo a las restricciones a la financiación de la salud sexual y reproductiva impuestas recientemente en todo el mundo. Por ejemplo, #SheDecides fue una campaña de un año encabezada por los Países Bajos para responder al déficit de financiación ocasionado por la ley mordaza global<sup>69</sup>. En particular, las políticas exteriores feministas también se caracterizan por ofrecer financiación para más organizaciones locales dirigidas por mujeres y para análisis de género.

## VI. Conclusión y recomendaciones

79. En 2020, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing celebran su 25º aniversario. Si bien se han realizado progresos considerables desde su adopción, sus compromisos siguen en gran medida sin cumplirse y las mujeres de todo el mundo siguen enfrentándose a la discriminación de género e interseccional y a la impunidad por la vulneración de sus derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. En particular, mientras no se aborde sistemáticamente la violencia de género y la amenaza de ese tipo de violencia, muchas mujeres se verán impedidas de participar plenamente en la vida pública y ejercer esa libertad.

80. Las mujeres están decididas a lograr cambios y hacer valer sus libertades fundamentales. A pesar de los persistentes y crecientes desafíos, las organizaciones y movimientos de mujeres no han mostrado signos de ceder. Las mujeres de la sociedad civil siguen alzando sus voces exigiendo dignidad e igualdad y negándose a ser silenciadas, mientras avanzan hacia la justicia, la paz y el desarrollo sostenible. El Relator Especial exhorta a los Estados y otras partes interesadas a que adopten medidas inmediatas para hacer efectivos los derechos de las mujeres a la libertad de reunión pacífica y de asociación. No hay ninguna justificación aceptable para las tendencias continuadas de discriminación y violencia que se describen en el presente informe, y mucho menos para la regresión de los logros que tanto ha costado conseguir.

### A. Poner en práctica los compromisos

81. Existen amplios marcos normativos y compromisos internacionales y nacionales que garantizan la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute por las mujeres de los derechos humanos, incluidos los derechos de reunión pacífica y de asociación. Es necesario que los Estados movilicen recursos y voluntad política para asegurar su aplicación efectiva de una vez por todas. En particular, los Estados deberían:

a) Adoptar medidas inmediatas para determinar cuáles son las leyes que discriminan (directa o indirectamente) a las mujeres en todas las esferas de la vida y derogarlas. Debería darse prioridad a eliminar los obstáculos jurídicos que impiden a las mujeres ejercer su plena capacidad y autonomía en esferas como la libertad de circulación, asociación y reunión y la igualdad de acceso al empleo;

b) Establecer campañas públicas, programas educativos y políticas eficaces para combatir las actitudes y normas sociales discriminatorias y los estereotipos nocivos sobre los roles y las capacidades de las mujeres y las niñas que las discriminan y desalientan su participación en la vida pública y el ejercicio de sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Por ejemplo, los

<sup>69</sup> Véase <https://www.shedecides.com/pledges/>.

Estados deberían colaborar con las instituciones que con mayor frecuencia transmiten y refuerzan las ideas patriarcales y los estereotipos de género nocivos, como las escuelas, las instituciones religiosas y los medios de comunicación.

c) **Acelerar los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos la violencia doméstica, el acoso sexual, la violación y la violencia en línea, y otros actos de persecución, intimidación o represalia, a fin de asegurar el pleno disfrute por las mujeres de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. En particular:**

i) **Aprobar leyes que prohíban y castiguen el acoso sexual en lugares públicos;**

ii) **Organizar cursos de concienciación sobre cuestiones de género para todos los funcionarios administrativos, judiciales y de aplicación de la ley;**

iii) **Velar por que los agentes estatales y no estatales que cometan actos de violencia contra mujeres que ejerzan sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación rindan cuentas por esas violaciones ante los tribunales;**

iv) **Condenar públicamente e investigar debidamente las campañas de desprestigio y el acoso en línea contra mujeres que ejerzan sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Quienes ocupen puestos de poder y defiendan o apoyen la violencia contra las mujeres en la vida pública deben rendir cuentas de sus actos;**

d) **Adoptar medidas adicionales para eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en línea, entre otras cosas:**

i) **Asegurando que Internet sea asequible, segura y accesible para todas las mujeres, en particular las que participan en el activismo y la sociedad civil a nivel comunitario y las que viven en la pobreza, en zonas remotas y rurales, zonas afectadas por conflictos, asentamientos informales y campamentos de refugiados;**

ii) **Adoptando medidas para que las familias creen oportunidades para que las mujeres accedan en igualdad de condiciones a las tecnologías digitales.**

82. El Relator Especial reitera que, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las empresas tienen la responsabilidad directa de respetar y proteger los derechos de las mujeres a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de actuar con diligencia debida para impedir las violaciones de esos derechos y de proporcionar a las mujeres recursos efectivos para las violaciones relacionadas con sus operaciones. También destaca que las empresas de tecnología digital, en particular las empresas de medios sociales, deberían abordar eficazmente la violencia de género en línea contra las mujeres que ejercen sus derechos de reunión pacífica y de asociación, incluidas las defensoras de los derechos humanos y las mujeres miembros de sindicatos, aplicando las amplias recomendaciones formuladas en su informe temático de 2019<sup>70</sup> y en los informes pertinentes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias<sup>71</sup>.

83. Las instituciones nacionales de derechos humanos tienen un importante papel que desempeñar en la promoción de la aplicación efectiva de los compromisos, políticas y prácticas internacionales encaminados a promover los

<sup>70</sup> A/HRC/41/41.

<sup>71</sup> Véase, por ejemplo, A/HRC/38/47.

derechos de la mujer. El Relator Especial recomienda que, en asociación con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones y movimientos de mujeres, las instituciones nacionales de derechos humanos vigilen la conducta de las fuerzas del orden durante las manifestaciones pacíficas y elaboren sistemas para prevenir la violencia de género contra la mujer en ese contexto y responder a ella.

84. Los órganos internacionales de derechos humanos y las entidades de las Naciones Unidas deberían salvaguardar, mantener y aprovechar el marco internacional de derechos humanos existente, incluidas las normas y los estándares que consagran los derechos de las mujeres a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El Relator Especial recomienda que las Naciones Unidas velen por que las mujeres estén protegidas contra las represalias y tengan acceso a los foros de la organización.

## **B. Apoyar el cambio liderado por las mujeres**

85. Para ser eficaces, las estrategias destinadas a hacer frente a las vulneraciones de los derechos de las mujeres a la libertad de reunión pacífica y de asociación deberían basarse en el apoyo a los movimientos y organizaciones de mujeres en toda su diversidad y en su empoderamiento. Con ese fin, el Relator Especial recomienda a los Estados:

a) Reconocer públicamente el papel crucial que desempeñan las organizaciones y movimientos de mujeres, incluidas las defensoras de los derechos humanos en toda su diversidad, en la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo;

b) Adoptar medidas para empoderar y apoyar a las mujeres en toda su diversidad, en especial a las mujeres pertenecientes a grupos indígenas y otros grupos marginados, para que participen plenamente y en igualdad de condiciones en la sociedad civil, proporcionando financiación no vinculante y apoyando el desarrollo de fondos independientes para mujeres;

c) Aplicar una cuota de igualdad de género a todos los órganos gubernamentales de decisión y adoptar medidas para garantizar la participación efectiva de las mujeres, incluso abordando las relaciones de poder desiguales y las normas y prácticas sociales que reducen la influencia de las mujeres en esos procesos;

d) Permitir la formación de grupos dirigidos por niñas y asociaciones de jóvenes feministas y alentar y facilitar la participación de las niñas en la vida pública, por ejemplo, proporcionándoles modelos de conducta pertinentes de mujeres que intervienen en la sociedad civil y se dedican al activismo y creando programas de mentorías en asociación con la sociedad civil.

86. El Relator Especial recomienda que las organizaciones de desarrollo y donantes proporcionen inversiones a más largo plazo (por ejemplo, subvenciones plurianuales) y sistemas básicos de apoyo adaptables para las organizaciones y movimientos de mujeres, en función de sus verdaderas necesidades e intereses. Esto incluye la financiación plurianual de la labor transformadora en asuntos de género. El Relator alienta a que se adopten medidas para aumentar y facilitar la financiación de las organizaciones locales de mujeres, incluidas las organizaciones no registradas. Las organizaciones de desarrollo y donantes pueden aprovechar su posición en la comunidad internacional para promover los valores y principios feministas interseccionales en la programación en materia de desarrollo y aumentar la colaboración con organizaciones y movimientos de mujeres.

### **C. Asegurar que ninguna mujer quede atrás**

87. Las medidas adoptadas por los Estados para promover los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación deberían abordar las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres, examinando los factores sociales, económicos y políticos que impiden a determinados grupos de mujeres participar en la vida pública. En particular, es importante velar por que las respuestas a la COVID-19 no dejen más rezagadas a las mujeres, asegurándose de que los presupuestos destinados a la COVID-19 no desvíen recursos de los programas dirigidos por mujeres que apoyan a aquellas que corren más riesgos, por ejemplo en materia de igualdad de género, protección social, salud y derechos sexuales y reproductivos y servicios contra la violencia de género, incluidos los servicios relacionados con la violencia doméstica, especialmente a nivel comunitario.

88. El Relator Especial también recomienda que los organismos de desarrollo y donantes aumenten la financiación y la flexibilidad para que las organizaciones y movimientos locales de mujeres puedan ampliar rápidamente sus programas y adaptarse a los riesgos que plantea la COVID-19, en particular los grupos encabezados por mujeres que viven en la pobreza, en zonas remotas y rurales, zonas afectadas por conflictos, asentamientos informales y campamentos de refugiados. Esos organismos deberían hacer un seguimiento e informar sobre el monto de los fondos destinados a la respuesta a la COVID-19 que llega a esos grupos.

### **D. Transformar el mundo del trabajo (remunerado y no remunerado)**

89. El disfrute pleno y en igualdad de condiciones por las mujeres de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación depende de que se garantice la transformación sistémica de las estructuras, instituciones y normas económicas y sociales que perpetúan la desigualdad de género en el mundo del trabajo. A ese respecto, el Relator Especial recomienda a los Estados:

a) Dar prioridad a la urgente formalización de la economía informal, tanto en la legislación como en la práctica, de conformidad con la Recomendación sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal, 2015 (núm. 204) de la OIT;

b) Eliminar de las leyes laborales las exclusiones explícitas que niegan a los grupos de trabajadores en los que predominan las mujeres, incluidos los trabajadores domésticos, agrícolas y migrantes, los derechos a la libertad de reunión y de asociación. Los Estados también deberían abordar los efectos en función del género de los acuerdos de empleo en condiciones de explotación, desde el uso de contratos de corta duración para trabajos de carácter indefinido hasta el recurso a diversos subterfugios para evitar el reconocimiento de una relación de empleo;

c) Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT y asegurar su aplicación;

d) Adoptar políticas amplias que reconozcan, reduzcan y redistribuyan el trabajo de cuidados no remunerado, por ejemplo, mediante guarderías subvencionadas y asequibles, y promuevan el reparto equitativo de la responsabilidad familiar;

e) Promulgar leyes de paridad de género que exijan la presencia de mujeres en los puestos de toma de decisiones, incluidas cuotas obligatorias para mujeres dirigentes en los sindicatos. Los Estados deberían seguir apoyando los programas de orientación a las mujeres para que ocupen esos puestos de dirección y capacitar a los trabajadores varones para que colaboren en la igualdad de género.

## **E. Prestar atención a los aspectos internos**

90. Los agentes de la sociedad civil deberían revisar proactivamente su equilibrio de género e incrementar los esfuerzos para cumplir los objetivos interseccionales y en materia de género en su práctica y en sus estructuras internas. El Relator Especial alienta a la sociedad civil a:

a) Comprometerse a alcanzar la paridad de género en el personal directivo superior para 2030, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La adopción de principios feministas interseccionales puede ayudar a la sociedad civil a abordar y cuestionar las estructuras y prácticas opresivas y patriarcales dentro de las organizaciones;

b) Adoptar y aplicar, en todas las organizaciones, políticas para prevenir el acoso sexual y la discriminación por motivos de género e interseccional y para responder a ellos. Para la aplicación efectiva de esas políticas se requieren actividades de formación y sensibilización en materia de género rigurosas y dotadas de recursos suficientes;

c) Fomentar la solidaridad con los grupos y movimientos de mujeres y entre ellos, en particular los que defienden los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

---